

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° Int. : 3278115

RECHAZA SOLICITUDES DE VISACIÓN Y DISPONE  
ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 63373

SANTIAGO , 18 de Junio de 2012

VISTO: a) que con fecha 04 de Junio de 2012 los  
extranjeros doña Guirlande CAZI de nacionalidad HAITIANA, don Jeeferon JEAN  
BAPTISTE de nacionalidad HAITIANA , solicitaron visación de residente SUJETA  
A CONTRATO, b) lo informado por OF.(O) N°50060 de fecha 06 de Junio de 2012,  
Of(R)N°312 de fecha 16 de Febrero de 2011, POLIN y

TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o  
rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;  
b) que doña Guirlande CAZI de nacionalidad  
HAITIANA, don Jeeferon JEAN BAPTISTE de nacionalidad HAITIANA por efectuar  
declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo anterior con  
AMPUERO HERNANDEZ MARISEL SILVANA;  
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto  
en el Art. 138 N°2 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de  
la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos  
N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería  
aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del  
Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General  
de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de  
residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por los extranjeros doña Guirlande  
CAZI de nacionalidad HAITIANA, don Jeeferon JEAN BAPTISTE de nacionalidad  
HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días,  
contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo  
dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si  
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se  
contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su  
respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento  
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el  
correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso  
administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a  
la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de  
Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía  
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
JEFE DEPARTAMENTO  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MARIO I. CASSANELLO MUNITA  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACION

MCM/PV/VGL  
[718] 18/06/2012

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo